



La comunidad de propietarios no puede imponer el nudismo para acceder a la piscina

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha estimado los recursos interpuestos por unos propietarios de unos apartamentos de uso vacacional ubicados en una urbanización almeriense en la que una comunidad de vecinos había impuesto la práctica nudista **para hacer uso de los espacios comunes**.

La sentencia, **de 13 de febrero de 2023**, subraya que no cabe impedir a los comuneros el disfrute de los derechos que les corresponden en el régimen de propiedad horizontal sobre elementos comunes **si no practican el nudismo**.

El caso

Según explican los actores en su escrito de demanda, los demandados pretendían imponer, **de forma obstinada y a veces violenta**, la práctica del nudismo a todos los vecinos de la urbanización, de manera que quienes no lo practicasen no pueden hacer uso de los espacios comunes de la finca y, singularmente, **de sus piscinas**.

Dicho de otro modo, los demandantes denuncian que sus vecinos pretenden, **de forma absolutamente insólita**, obligar a desnudarse a los propietarios que quieran hacer uso de los espacios comunes de su cotitularidad.

Llamativamente, los actores advierten que, en la Semana Santa de 2017, los demandados contrataron a una empresa de seguridad, que colocó a varios vigilantes en la entrada al recinto vallado de la piscina, **con instrucciones de impedir el acceso a aquellos v ...**